

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE del 17), del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula IV del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud y con el fin de atender las necesidades de personal temporal que puedan surgir en la provisión de plazas vacantes, así como en la sustitución de personal con reserva de puesto, y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, que no puedan ser atendidos con los efectivos de personal existentes, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 17.2.a) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo único. Convocar proceso de selección de personal estatutario temporal para determinadas categorías y especia-

lidades de personal estatutario sanitario y personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Andaluz de Salud (Anexo II), así como aprobar sus bases (Anexo I) y los baremos de méritos (Anexo III), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirán por las disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

La presente convocatoria estará vigente durante todo el período de efectividad del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud. Cualquier modificación parcial del citado Pacto de 20 de mayo de 2005 que afecte al proceso de selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria (Anexo I).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDADES DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO Y DE PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. Se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para las categorías y/o especialidades de personal estatutario sanitario y de personal estatutario de gestión y servicios que figuran en el Anexo II.

2. Los aspirantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, podrán participar en la presente convocatoria por el turno libre o por el turno de promoción interna temporal. Dentro del turno libre se reservará un cupo del cinco por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, con los requisitos y condiciones establecidos en la base Tercera.3.

En las vinculaciones temporales de larga duración se reservará hasta un 33% de las mismas para cubrir por el turno de promoción interna temporal. En las vinculaciones temporales de corta duración por sustitución de maternidad y de vacaciones por periodos igual o superior a un mes de duración, se ofertarán en un 50 %, al turno de promoción interna temporal.

El personal estatutario fijo podrá participar en esta convocatoria por el turno de promoción interna temporal (PIT) siempre que se encuentre en la situación administrativa de servicio activo y tenga destino definitivo en el SAS

3. El proceso de selección se regirá por lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en las presentes bases de convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.

SEGUNDA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante creación de una Bolsa de empleo de personal estatutario temporal para cada una de las categorías que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. La creación y ordenación de dichas Bolsas de empleo temporal se realizará por las correspondientes Comisiones de Valoración tras la verificación, conforme al baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, de los méritos alegados y acreditados por el aspirante.

3. La Comisión de Valoración verificará los méritos de los aspirantes hasta garantizar una bolsa de reserva para atender las vinculaciones temporales que resulten necesarias, siempre que existan suficientes aspirantes en la correspondiente bolsa de empleo.

4. Los nombramientos estatutarios temporales, para vinculaciones de larga o corta duración, se adjudicarán por

riguroso orden de puntuación de acuerdo con los procedimientos establecidos en las cláusulas IV.10 y IV.11 del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

5. A los únicos efectos de selección de personal estatutario temporal, se entiende por nombramientos estatutarios temporales para vinculaciones temporales de larga duración y vinculaciones temporales de corta duración las siguientes:

A. Vinculaciones temporales de larga duración:

- a) Los nombramientos interinos definidos en el artículo 9.2 de la citada Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo.
- b) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo, y siempre que tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos:
 - b.1. Promoción interna temporal del titular, de duración superior a cuatro meses.
 - b.2. Comisión de servicio del titular.
 - b.3. Permiso sindical a tiempo total del titular.
 - b.4. Servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión de funciones o excedencia del titular, siempre que suponga la reserva de plaza.
 - b.5. Reserva de plaza básica de un titular por ocupar otro puesto de trabajo.

B. Vinculaciones temporales de corta duración: Incluye los siguientes supuestos:

- a) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, no incluidos en el punto anterior IV.2.1 del Pacto de 20 de mayo de 2005 sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (Incapacidades Temporales, Maternidad, Vacaciones, Permisos y Licencias, Promoción interna temporal del titular, de duración inferior a cuatro meses).
- b) Los nombramientos eventuales del artículo 9.3 de la Ley 55/2003.
- c) Cualquier modalidad de vinculación temporal a tiempo parcial, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 55/2003.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al proceso de selección de personal estatutario temporal, los aspirantes que participen en el mismo por el turno libre deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1.1 Nacionalidad :

- a) Ser Español
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

1.2 Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de 65 años.

1.3 No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se pretende la inscripción.

1.4 Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo II para cada categoría y/o especialidad convocada o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.5 Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

1.6 Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

1.7 Para inscribirse en la Bolsa de empleo temporal para nombramientos temporales de corta duración de ATS/DUE, en las áreas específicas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberá acreditarse, además de los requisitos exigidos en los puntos anteriores, experiencia profesional en dicha área por un periodo igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas específicas a la que optan. Esta formación, a los solos efectos de permitir o no su inclusión en estas Bolsas, será evaluada por la Comisión de Central de Control y Seguimiento.

2. Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna temporal deberán reunir, en el momento de presentación de su solicitud, los requisitos exigidos en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

3. Los aspirantes que hagan constar en su inscripción la condición de discapacitado, tendrán que tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior a 33 por ciento.

CUARTA.- SOLICITUDES Y AUTOBAREMO

1. Inscripción: Para participar en el proceso de selección de personal temporal, los aspirantes deberán realizar su inscripción (datos personales y gestión de solicitudes) y cumplimentar un autobaremo (Gestión de méritos) en el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de Internet en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

Para realizar dicha inscripción el aspirante deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Para el aspirante que lo requiera, se habilitarán Puntos de Inscripción, tanto individuales como tutorizadas por personal administrativo, en las Unidades de Atención al Profesional de todos los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

La página principal de acceso a la aplicación se denomina "bolSAS Empleo ÚNICA" y se compone de una parte privada (Registro, Código Usuario y Contraseña) y de una parte pública (Acuerdo, Manual Inscripción, Consejos sobre preparación de la documentación, Baremos, Requisitos, Preguntas y respuestas de mayor interés y Requisitos software y hardware)

La formalización de la inscripción se realizará en la dirección de internet indicada teniendo en cuenta para su cumplimentación las instrucciones siguientes:

Para que el aspirante pueda acceder al portal de "Bolsa de Empleo" es imprescindible y necesario que este previamente registrado. Una vez registrado deberá pulsar "entrar" y aparecerá el menú siguiente: 1) Datos personales, 2) Autobaremo (Gestión de méritos), 3) Gestión de solicitudes y 4) Listados.

1.1. Datos Personales: en este icono, el aspirante deberá cumplimentar todos los datos relativos a sus Apellidos y Nombre, Tipo de documento (DNI o Pasaporte), Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Domicilio, Código Postal, Teléfonos de contacto (fijo y/o móvil) y si es posible Dirección de e-mail. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán consignar el número de expediente, el grado de minusvalía concedido, la fecha del certificado de discapacidad y, en su caso, la fecha de la próxima revisión.

Una vez cumplimentado este cuestionario se pulsará en "Guardar" y automáticamente aparecerá un nuevo icono para que el aspirante cumplimente su código de acceso y contraseña. Ambos son personales y secretos y le serán solicitados al aspirante cada vez que quiera acceder al sistema para cambiar, consultar o modificar algún dato consignado con anterioridad. Una vez señalado el código de usuario y la contraseña deberá pulsar en "Guardar" y pasar al icono Autobaremo(Gestión de Meritos).

1.2. Autobaremo ("Gestión de Meritos"): Esta destinado a recoger todos sus datos profesionales y académicos conforme a los méritos que aparecen en el Anexo III, organizándolos en varias pestañas, que serán las siguientes: Experiencia SAS, Experiencia NO SAS, Formación Académica, Formación Especializada, Cursos, Doctorado, Oposiciones, Publicaciones, Docencia, Premios, Master y Experto Universitario; y Otros. Por defecto, cuando acceda a este icono, se abrirá siempre por la pestaña "Experiencia SAS" en la que aparecerá, únicamente a los aspirantes que han o están prestado servicios en el Organismo, la relación

de servicios prestados en las distintas categorías, tipo de nombramiento, periodos y centro. En caso de que no sean correctos, o considere que falta algún dato, podrá acudir a la Unidad de Atención al Profesional (UAP) del último centro donde prestó sus servicios, con los documentos que acrediten aquellas modificaciones que quiera llevar a cabo. Una vez cumplimentado su autobaremo deberá pulsar en "Guardar" y deberá dirigirse al icono "Gestión de Solicitudes".

El autobaremo vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a validar por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación de cada aspirante, serán los alegados, acreditados documentalmente durante el plazo habilitado al efecto en la base sexta.1 y autobaremos por el aspirante, no tomándose en consideración aquellos méritos presentados una vez finalizado los plazos establecidos en la base Quinta, o que no hayan sido autobaremos por los aspirantes

1.3. "Gestión de Solicitudes": En este icono, el aspirante deberá inscribirse en todas las categorías que desee, siempre que reúna los requisitos exigidos para acceder a la misma. Asimismo, también podrá elegir los centros sanitarios, sin limite, donde quiera prestar sus servicios; y el tipo de nombramientos temporales en las modalidades de larga y corta duración que desea le sean ofertados.

Para las plazas diferencias de Medico de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Familia en plaza diferenciada de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, y de ATS/DUE en plaza diferenciada de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, se podrá realizar la opción de disponibilidad, para cobertura de fines de semana y festivos.

1.4. "Menú de listados": Desde el área de listados es posible, en cualquier momento del proceso de inscripción en la Bolsa de empleo temporal, imprimir los documentos de inscripción, existiendo tres posibilidades de edición: solicitudes, méritos, y baremos. Para ello, se elegirá aquella que se desee y se pulsará "Imprimir".

2. Plazo de inscripción de solicitudes. El plazo de inscripción de solicitudes y autobaremo es abierto y permanente, sin perjuicio de lo establecido en la base Quinta. En cualquier momento, se podrá aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente.

El período inicial de inscripciones y autobaremo se realizará en dos fases:

a) Personal Estatutario Sanitario: Para las categorías y/o especialidades de Personal Estatutario Sanitario que figuran en el Anexo II a esta convocatoria, el periodo inicial de inscripciones y autobaremo tendrán un plazo de duración de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

b) Personal Estatutario de Gestión y Servicios: Para las categorías y/o especialidades de Personal estatutario de Gestión y Servicios que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, el periodo inicial de solicitudes tendrá un plazo de duración de 45 días naturales. Dicho plazo se iniciará partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional por la que se anuncie el inicio de dicho periodo de inscripciones y autobaremo para las citadas categorías.

3. Lugar de inscripción de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la cláusula IV. 4.3 del Pacto de 20 de mayo de 2005, la inscripción de solicitudes y autobaremo de méritos se realizará preferentemente por Internet (<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>), mediante firma electrónica y/o mediante el código de acceso de identificación personal que le asigne el sistema de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Finalizada la cumplimentación de "Datos Personales", "Gestión de Méritos" (Autobaremo) y "Gestión de Solicitudes", el sistema asignará al aspirante un numero de registro, fecha y hora en la que se realizó la citada inscripción. Conforme a lo establecido en el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio, el Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción.

Cualquier modificación de los datos o méritos, realizada por los aspirantes a través de la citada aplicación, actualizará automáticamente los datos anteriores.

QUINTA.- PERIODOS DE VALORACION DE MERITOS.

En la valoración inicial sólo se tomarán en consideración aquellos méritos que, habiendo sido inscritos y autobaremos por los aspirantes durante los plazos de inscripción a que se refiere la base cuarta. 2, hubieran sido obtenidos por los mismos hasta el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Las sucesivas valoraciones y actualizaciones de méritos se realizarán semestralmente en las fechas siguientes: 30 de abril y 31 de octubre de cada año.

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

1. Listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Finalizados cada uno de los periodos a los que se refiere la base Quinta, y mediante Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud se aprobará, para cada categoría y/o especialidad convocada, el listado provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión y de la puntuación total consignada en el autobaremo de méritos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2. Subsanación de defectos u omisión: Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar alegaciones. Los escritos de subsanación u alegaciones sobre la omisión o exclusión deberán dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional y se presentaran en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen sobre la omisión, serán excluidos del proceso de selección hasta la siguiente fecha de actualización de méritos

Figurar en la lista de aspirantes inscritos admitidos, sólo genera derecho a estar incluido en la Base de datos de la Bolsa de Empleo de Personal estatutario Temporal del SAS.

3. Listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y puntuación de corte. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictara Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa de exclusión y de la puntuación total consignada en el autobaremo de méritos. En esta Resolución, teniendo en cuenta el número previsible de vinculaciones temporales a realizar en el periodo de un año en cada categoría, más un 20 % de reserva, se indicará la puntuación de corte de los autobaremos presentados. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Recursos: Contra la citada Resolución definitiva a la que se refiere el apartado anterior, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOJA.

SEPTIMA.- DOCUMENTACION

1. Los aspirantes que tengan en su autobaremo una puntuación igual o superior a la puntuación de corte establecida en la Resolución a la que hace referencia la base Sexta.3 deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en BOJA, los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en el autobaremo. Al efecto, bastará con que el aspirante presente fotocopia firmada de la documentación a la que se hace referencia a continuación, y en la que habrá de hacer constar "Es copia fiel de original":

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría o categorías solicitadas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en ninguna de las categorías en las que se inscribe.
- e) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.
- f) Los candidatos que se inscriban en las áreas específicas de la categoría de ATS/DUE deberán aportar un certificado que acredite experiencia profesional en dicha área por un periodo igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas específicas a la que optan
- g) Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo.

2. La documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo III deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo III, y consistirá en:

- a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de vida laboral.

Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados. Al efecto, el aspirante deberá comprobar, al realizar su inscripción en la bolsa, que dichos servicios figuran inscritos en la aplicación, en caso contrario deberá dirigirse a la UAP del centro donde se prestaron y solicitar su grabación en el sistema de información de personal del SAS (gerhonte).

- b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.
- c) Fotocopias de los títulos académicos, master y diplomas.
- d) Fotocopias de certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.
- e) Fotocopia de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.
- f) Fotocopia del nombramiento de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.
- g) Fotocopia de nombramiento de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.
- h) Fotocopia de certificación, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.
- i) Fotocopias de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.
- j) Fotocopia de la certificación o resolución de concesión de premio.
- k) Fotocopia de certificación, expedida por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán copia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3. El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

4. La documentación a la que se refiere el apartado anterior se presentará en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, o en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

OCTAVA. COMISION DE VALORACION.

1. Se creará una Comisión de Valoración por cada categoría convocada cuya función será la verificación de los

méritos acreditados por aquellos aspirantes que tengan en su autobaremo una puntuación igual o superior a la puntuación de corte establecida en la Resolución a la que hace referencia la base Sexta.3.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros, nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, siendo publicada su designación en la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base Sexta.1.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría y/o especialidad convocada.

4. Las organizaciones Sindicales firmantes del Pacto de 20 de mayo de 2005 podrán estar presentes en las sesiones de las Comisiones de Valoración.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra la circunstancia prevista en el apartado anterior.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

NOVENA.- LISTADOS DE CANDIDATOS

1. Listados de puntuaciones provisionales de candidatos. Finalizados los plazos de presentación de documentación a los que hace referencia la base Séptima. 1, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución por la que se aprobarán, para cada categoría convocada, los listados de candidatos que integrarán la bolsa de empleo temporal, con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados por la puntuación total.

2. En caso de empate en la puntuación total de los aspirantes se resolverá, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la "formación continuada". De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante el uso en el

sistema informático de selección temporal de un programa de generación de números aleatorios. En este sorteo estarán presentes las Organizaciones Sindicales firmantes del Pacto de 20 de mayo de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

3. La Resolución prevista en el apartado 1 de la presente base se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Alegaciones: Contra los listados de puntuaciones provisionales los candidatos podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior. Dichas alegaciones se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

5. Listados de puntuaciones definitivas de candidatos. Las alegaciones presentadas serán estimadas o desestimadas, mediante Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprobarán, a propuesta de las Comisiones de Valoración, los listados definitivos de candidatos que integrarán la bolsa de empleo temporal, con indicación de las puntuaciones definitivas obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados por la puntuación total. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

6. Los candidatos incluidos en la relación de las puntuaciones definitivas de cada categoría convocada serán los que formarán parte de las Bolsas de empleo de cada categoría y/o especialidad y, en su caso, área específica. Únicamente los candidatos, que figuren en los citados listados definitivos podrán ser seleccionados para ocupar una plaza temporal de acuerdo con el procedimiento establecido en las cláusulas IV.10 y IV.11 del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

7. Recursos: Contra las Resoluciones aprobatorias de las puntuaciones definitivas de los candidatos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Dirección General de Personal

y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOJA.

ANEXO II CATEGORÍAS CONVOCADAS Y TITULACION EXIGIDA.

A. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO A:

- FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA: Título de Especialista en la Especialidad correspondiente:
 - ALERGOLOGIA
 - ANALISIS CLINICOS
 - ANATOMIA PATOLOGICA
 - ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
 - ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR
 - APARATO DIGESTIVO
 - BIOQUIMICA CLINICA
 - CARDIOLOGIA
 - CIRUGIA CARDIOVASCULAR
 - CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
 - CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL
 - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA
 - CIRUGIA PEDIATRICA
 - CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA
 - CIRUGIA TORACICA
 - DERMATOLOGIA MEDICO QUIRURGICA Y VENEROLOGIA
 - ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION
 - FARMACIA HOSPITALARIA
 - FARMACOLOGIA CLINICA
 - HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
 - INMUNOLOGIA
 - MEDICINA INTENSIVA
 - MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
 - MEDICINA INTERNA
 - MEDICINA NUCLEAR
 - MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
 - MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
 - NEFROLOGIA
 - NEUMOLOGIA
 - NEUROCIRUGIA
 - NEUROFISIOLOGIA CLINICA
 - NEUROLOGIA
 - OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
 - OFTALMOLOGIA
 - ONCOLOGIA MEDICA
 - ONCOLOGIA RADIOTERAPIA
 - OTORRINOLARINGOLOGIA
 - PEDIATRIA

- PSICOLOGÍA CLINICA
- PSIQUIATRIA
- RADIOLOGIA HOSPITALARIA
- REUMATOLOGIA
- UROLOGIA
- PEDIATRAS EBAP: Título Médico Especialista en Pediatría.
- MEDICO FAMILIA EBAP: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el art. 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- MEDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA DE SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el art. 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- MEDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA DE DISPOSITIVOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el art. 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA: Licenciado en Medicina y Cirugía General.
- ODONTO-ESTOMATOLOGO EBAP: Médico Especialista en Estomatología o Licenciado en Odontología.

B. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO B:

- MATRONA: Título de Diplomado Universitario en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, y Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).
- FISIOTERAPEUTAS: Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.
- TERAPEUTAS OCUPACIONALES: Título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.
- ATS/DUE EN PLAZA DIFERENCIADA DE DISPOSITIVOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario.
- ATS/DUE: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario.
Áreas Especificas de ATS/DUE para nombramientos temporales de corta duración:
 - Área Quirófano
 - Área Diálisis.
 - Área Neonatología.
 - Área Cuidados Críticos y Urgencias.
 - Área Salud Mental.

C. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO C:

- TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA: Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Modulo Profesional de Nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior,

familia profesional sanidad).

- TÉCNICO ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICION: Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria) o Título de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).
- TECNICO ESPECIALISTA DOCUMENTACION CLINICA: Técnico Especialista Documentación Clínica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Técnico Superior en Documentación Clínica (Ciclo Formativo Grado Superior, familia profesional sanidad)
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO: Título de Técnico Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Análisis Clínicos.
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR: Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por CSN.
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA: Título de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Radiología y Electrorradiología. Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por CSN
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA: Título de Técnico Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por CSN.

D. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO D:

- AUXILIAR DE ENFERMERIA: Título de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional nivel 2, rama sanitaria) o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

E. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO A:

- TECNICO DE SALUD EN MEDICAMENTO: Título de Licenciado Universitario en Farmacia.
- TECNICO DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- TECNICO DE SALUD EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- TECNICO DE SALUD EN EPIDEMIOLOGIA Y PROGRAMAS: Título de Licenciado Universitario en Medicina.

F. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO B:

- TRABAJADOR SOCIAL: Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social.

G. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO C

(Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional segundo grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años):

- ADMINISTRATIVO
- COCINERO

H. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO D

(Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE , Formación Profesional de primer grado, o equivalente):

- ALBAÑIL
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- CALEFACTOR
- CARPINTERO
- CELADOR-CONDUCTOR en plazas de Areas Hospitalarias y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria: Permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
- CELADOR-CONDUCTOR en plazas de Centros de Transfusión Sanguinea: Permiso de conducir de clase D
- COSTURERA
- ELECTRICISTA
- FONTANERO
- JARDINERO
- MECANICO
- PELUQUERO
- PINTOR
- TELEFONISTA

I. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO E

(Certificado de Escolaridad o equivalente):

- CELADOR
- LIMPIADORA
- PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO
- PEON
- PINCHE

**ANEXO III
BAREMO DE MERITOS**

A. BAREMO GRUPO A:

- 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)**

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la unión europea (ue) o del espacio económico europeo (eee): 0.30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros de otras instituciones sanitarias públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento eventual específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, en la categoría o especialidad correspondiente, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- Un mes, o la parte que le corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción realizadas.
- Si dentro del mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 8 puntos)**2.1.1 Expediente Académico.**

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 0.6 puntos.
- b) Por cada sobresalientes en expediente académico: 0,4 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la licenciatura o diplomatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

2.1.2. Grado de Doctor.

- a) Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: 3.00 puntos.
- b) Por grado de doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente: 1.00 punto.

2.1.3. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3.00 puntos.

2.1.4. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 17 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Facultativos Especialistas de Área y Pediatras EBAP:

- a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 16.00 puntos.
- b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario periodo de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos

2.2.2. Médicos de Familia:

- a) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del RD 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS.): 16.00 puntos.
- b) Aspirantes que para la obtención del título Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria han superado el periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos

2.2.3. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2.00 puntos.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
 - b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.
 - c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.
- 2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valoraran de la forma siguiente:
- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
 - b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.
- 2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.
- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.

- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - a.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos.
- b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor": 0.30 puntos.
 - b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.15 puntos.
- c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.
- d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.
 - d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.
 - d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.
- e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.

e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.

e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.

- f) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre- para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.

- g) Puntuación adicional en función de la valoración obtenida en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado g).

| Evaluación EDP | Ponderación servicios prestados |
|----------------|---------------------------------|
| = <7 | 1 |
| 8 | 1.05 |
| 9 | 1.10 |
| 10 | 1.20 |

B. BAREMO GRUPO B:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

- 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la unión europea (ue) o del espacio económico europeo (eee): 0.30 puntos.
- 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros de otras instituciones sanitarias públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.
- 1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).
- 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario

Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento eventual específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, en la categoría o especialidad correspondiente, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que le corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción realizadas.
- b) Si dentro del mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. FORMACIÓN (Máximo: 45 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 6 puntos)

2.1.1 Expediente Académico.

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 0,6 puntos.
- b) Por cada sobresalientes en expediente académico: 0,4 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la licenciatura o diplomatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

2.1.2 Master Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.

2.1.3 Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 9 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Personal Diplomado Sanitario.

- a) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, y previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 6 puntos.
- b) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 1 punto.

2.2.2. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones de la categoría a la que se opta: 3.00 puntos.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - a.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos.
- b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación": 0.30 puntos.
 - b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación": 0.15 puntos.
- c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.
- d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.

- d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.
- d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.
- e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.
 - e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.
 - e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.
- f) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre- para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.
- g) Puntuación adicional en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado g).

| Evaluación EDP | Ponderación servicios prestados |
|----------------|---------------------------------|
| = <7 | 1 |
| 8 | 1.05 |
| 9 | 1.10 |
| 10 | 1.20 |

C. BAREMO GRUPOS C, D, y E:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

- 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la unión europea (ue) o del espacio económico europeo (eee): 0.30 puntos.
- 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros de otras instituciones sanitarias públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento eventual específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, en la categoría o especialidad correspondiente, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que le corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción realizadas.
- b) Si dentro del mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. FORMACIÓN (Máximo: 35 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 10 puntos)

2.1.1 Expediente Académico.

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico, conseguida en los estudios para la obtención del título de Formación Profesional presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta: 0.6 puntos.
- b) Por cada sobresaliente en expediente académico, conseguida en los estudios para la obtención del título de Formación Profesional presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta: 0.6 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas del

plan de estudios de Formación Profesional correspondiente (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física).

2.1.2. Por estar en posesión de una Titulación Académica distinta a la presentada por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta, y siempre que la misma esté relacionada con las funciones de dicha categoría: 4.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 25 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

2.2.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del

Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 10 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
- a.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos.
- b) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.
- c) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
- d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.
 - d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.

- d) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre- para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.
- e) Puntuación adicional en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado e).

| Evaluación EDP | Ponderación servicios prestados |
|----------------|---------------------------------|
| = <7 | 1 |
| 8 | 1.05 |
| 9 | 1.10 |
| 10 | 1.20 |

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espada Cejas.

A N E X O

Denominación del puesto: Subdirector C.O.P.
Código: 6587510.
Centro directivo: D.P. Granada.
Centro de destino: D.P. Granada.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Gestión Medio Natural.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 25.
C. específico: XXXX-11.633,04 €.
Experiencia: 2.
Requisitos formación: Prev. y Ext. Incendios.
Localidad: Granada.
Otras características: Jornada Especial.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de octubre de 2005, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica es el responsable del Registro Gene-

ral de Documentos de la Consejería de la Presidencia, siendo conveniente, por razones de eficacia, realizar la correspondiente delegación de competencia para expedir copias autenticadas en puestos de trabajo de determinados Centros Directivos de la Consejería, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 17 de octubre de 2005, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en los titulares de los puestos que se indican, el ejercicio de la competencia de la autenticación de copias de documentos mediante el cotejo.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.